

SUM-05/21 JF

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE, CON DESTINO A LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tramitación ORDINARIA - ANTICIPADA

LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y ENTREGA DE MUESTRAS

PORTAL DE LICITACIÓN: https://contratacion.upm.es/licitacion



## **ÍNDICE DEL CLAUSULADO**

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 3.- OBJETO DEL CONTRATO
- 4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
- 10.- ADJUDICACIÓN
- 11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 12.- FORMALIZACIÓN
- 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
- 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 15.- RECEPCIÓN Y PAGO
- 16.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA
- 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO
- 18.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA
- 19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE, CON DESTINO A LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

## 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. La contratación que regula el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. del 9 de noviembre), (en lo sucesivo LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE del 15 de mayo), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. del 11) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Igualmente serán de aplicación los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

## 2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de los demás órganos administrativos será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2.2. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.

2.3. El adjudicatario queda obligado bajo su exclusiva responsabilidad, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

#### 3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El presente Pliego tiene por objeto regular el suministro y consiguiente entrega de los bienes que se indican: Suministro de material de oficina no inventariable, con destino a los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid.

El contrato se divide en dos lotes:

Lote nº 1 - Material de oficina general, CPV: 30199000-0.

Lote nº 2 - Sellos (fechadores y numeradores), CPV: 30171000-8.

3.2. La definición y características del material que comprende este suministro se ajustarán a las condiciones y requisitos que se expresan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las necesidades a satisfacer, que tendrá carácter contractual, así como el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

# 4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

## Licitación por lotes:

- 4.1. El presupuesto total de licitación es de noventa y cuatro mil doscientos catorce euros y ochenta y ocho céntimos (94.214,88 €), IVA excluido, al que habrá de añadirse el 21 % del importe en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, con el desglose que se detalla a continuación:
  - Lote nº 1 Material de oficina general: 86.776,86 euros.



- Lote nº 2 - Sellos (fechadores y numeradores): 7.438,02 euros.

Este contrato se configura como de tracto sucesivo y, será adjudicado por el importe del presupuesto de licitación, no suponiendo este importe compromiso de gasto alguno, abonándose únicamente los suministros que sean solicitados en función de las necesidades de la Universidad.

Los licitadores podrán formular oferta por uno o varios lotes; y no es precisa la licitación a la totalidad de los lotes.

- 4.2. El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario y se entenderán comprendidos en él, todos los gastos que pudieran ocasionarse como consecuencia de esta contratación, así como toda clase de impuestos, tasas y precios públicos estatales, autonómicos y municipales que se devenguen o causen por motivo de la contratación o del objeto del suministro que se contrata, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.
- 4.3. Serán de cuenta del adjudicatario tanto los **gastos** que originen el otorgamiento del contrato, así como los que ocasione la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro.
- 4.4. El valor estimado del contrato es de 518.181,84 euros y, en su caso, es el resultado de la suma del importe del contrato y sus posibles prórrogas hasta cuatro años y la posible desviación del 10% al tratarse de un contrato donde rigen precios unitarios.
- 4.5. A la vista de las características del suministro, del precio máximo autorizado, y del plazo fijado para su entrega, se resuelve que el precio de adjudicación **NO** será en ningún caso objeto de revisión.
- 4.6. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad Politécnica de Madrid como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria: 18.varias/321M/322O/322C/466A/varias.

**TRAMITACIÓN ANTICIPADA**: El expediente de gasto se tramita anticipadamente, de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, por lo que su adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

## 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega e instalación será de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

En los casos de suministros de entregas sucesivas tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, por lo que, en este caso, en aplicación del artículo 29.4 de la LCSP el contrato podrá prorrogarse

siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga será de **5 años**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación en los términos del artículo 29 de la LCSP.

#### 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se tramitará mediante **procedimiento abierto** en virtud de lo dispuesto en los **artículos 131 y 156 y siguientes** de la LCSP.

#### 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1. Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos.
  - a) Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar: Perfil de contratante de la Universidad Politécnica de Madrid: https://contratacion.upm.es/licitacion
  - b) Nº de sobres a presentar: 2.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Además, es obligatoria la presentación de MUESTRAS de los productos relacionados en el anexo I (muestra requerida) del pliego de prescripciones técnicas.

# 7.2. Sobre nº 1.- Propuesta económica

1.- El sobre nº 1 contendrá **la oferta económica**, que se ajustará al modelo que figura como **ANEXO I** de este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador, al formular su propuesta económica, ofertará un importe neto, es decir, no incluirá en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL Nº 1, DE CUALQUIER REFERENCIA AL PRECIO VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR ELLO, ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

2.- NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que él suscriba.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas presentadas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

## 7.3. Sobre nº 2.- DEUC, anexos y documentación técnica:

- 1.- Las empresas licitadoras acreditarán su capacidad de obrar y contratar el presente suministro cumplimentando el formulario normalizado del **documento europeo único de contratación** (en adelante **DEUC**) que refleje las condiciones necesarias para ser admitidas a la licitación, de conformidad con el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (D.O.U.E. de 6 de enero de 2016). Este documento deberá aportarse firmado por el representante legal de la empresa y con la correspondiente identificación, donde el licitador ponga de manifiesto que:
  - La sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
  - Cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establece este pliego.
  - No está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
  - De resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores.
  - De resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y eliminar la discriminación por razón de sexo, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - La situación de la sociedad sobre pertenencia a Grupo de Empresas.

- La información de la sociedad relativa a la posibilidad de ser PYME o no.
- La existencia del compromiso de recurrir a las capacidades de otras entidades y disponer de los recursos necesarios para la realización del contrato.

CUANDO SE LICITE A LOS DOS LOTES, como los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, SE APORTARÁ UN DEUC POR CADA LOTE. (Art. 140.1.g de la LCSP).

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario normalizado, por cada operador económico participante.

- **2.-** Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (**Anexo 2** del presente pliego).
- **3.-** Los empresarios designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. (**Anexo 3** del presente pliego).
- **4.-** Los empresarios aportarán la autorización para el acceso a la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según **Anexo 4** del presente pliego.

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá aportar en su caso, cada uno de los anexos 2, 3 y 4 por separado y por cada operador económico participante y además el **documento de compromiso de U.T.E.** en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal.

**5.- Documentación Técnica.** Los licitadores, a efectos de acreditar y demostrar fehacientemente los méritos alegados con relación a los criterios cuantificados por juicio de valor, presentarán en este sobre nº 2 la documentación técnica que estimen adecuada, **con la natural exclusión del precio** que se incluirá única y exclusivamente en el sobre nº 1.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL Nº 1, DE CUALQUIER REFERENCIA AL PRECIO VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR ELLO, ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

Todos los documentos justificativos de estos criterios de adjudicación y las declaraciones contenidas en ellos se considerarán de carácter contractual caso de ser adjudicado este procedimiento abierto.

ge

PARA SER TENIDA EN CUENTA DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR SUSCRITA EN SU TOTALIDAD POR EL LICITADOR, O IR ACOMPAÑADA DE UNA RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN FIRMADA POR EL MISMO EN LA QUE DECLARE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SER CIERTOS LOS DATOS APORTADOS.

La Universidad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En la documentación técnica deberá figurar la descripción de las características del suministro al que se licita, que deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se podrán acompañar fotografías de los bienes, catálogos o explicaciones técnicas, siempre redactadas en español.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

#### 7.4. MUESTRAS

Para cada uno de los suministros especificados en Lote 1 y Lote 2, es obligatoria la presentación de muestras de los productos relacionados en el anexo I (muestra requerida) del pliego de prescripciones técnicas. Las muestras han de presentarse en el Rectorado UPM, calle Ramiro de Maeztu, nº 7. Edificio A, Servicio de Reprografía en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a jueves.

Las muestras no utilizadas de los licitadores no adjudicatarios podrán ser retiradas una vez comunicada la adjudicación.

## 8.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 8.1. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 8.2. La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordará la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al licitador para su corrección mediante notificación electrónica.

9

8.3. La Mesa de Contratación valorará la documentación referente a los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor en un plazo mínimo de 5 días hábiles.

A estos efectos la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación por no alcanzar el umbral mínimo exigido en este pliego. [art. 22 d) del R.D. 817/2009].

- 8.4. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación del Diario Oficial de la Unión Europea, en acto público dará a conocer las proposiciones admitidas, así como, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación, procederá a la apertura del sobre nº 1 y se dará lectura de las proposiciones admitidas.
- 8.5. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP.

#### 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Los criterios que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta, serán por orden decreciente de valoración, los siguientes:

9.1. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Total 60 puntos.

# Lote 1:

Criterio 1.- Precio con una puntuación máxima de 60 puntos.

Es obligatorio ofertar a todos los artículos relacionados en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. De no hacerlo, será motivo de exclusión del procedimiento.

Subcriterio 1.1. El sumatorio de los precios totales del Listado General (unidades x precio unitario ofertado) de los artículos señalados con \*\*\* tendrá una puntuación máxima de **35 puntos**.

Subcriterio 1.2. El sumatorio de los precios totales del Listado General (unidades x precio unitario ofertado) de los artículos señalados con \*\* tendrá una puntuación máxima de **20 puntos**.

Subcriterio 1.3. El sumatorio de los precios totales del Listado General (unidades x precio unitario ofertado) de los artículos señalados con x tendrá una puntuación máxima de **5 puntos**.

# Lote 2:

10

#### Criterio 1.- Precio con una puntuación máxima de 60 puntos.

Es obligatorio ofertar a todos los artículos relacionados en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. De no hacerlo, será motivo de exclusión del procedimiento.

Subcriterio 1.1. El sumatorio de los precios totales del Listado Sellos (unidades x precio unitario ofertado) de los artículos señalados con \*\*\* tendrá una puntuación máxima de 35 puntos.

Subcriterio 1.2. El sumatorio de los precios totales del Listado Sellos (unidades x precio unitario ofertado) de los artículos señalados con \*\* tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Subcriterio 1.3. El sumatorio de los precios totales del Listado Sellos (unidades x precio unitario ofertado) de los artículos señalados con \* tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

La valoración de cada subcriterio en ambos lotes se realizará de la siguiente manera: A la oferta con el sumatorio de precios más bajo se le otorgará la puntuación máxima en el subcriterio, y el resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula: con la siguiente fórmula:

$$P_i = P \cdot \frac{B}{I_i}$$

Siendo:

Ρi = Puntuación obtenida por cada licitador.

Р = Puntuación máxima subcriterio

= Importe del sumatorio/subcriterio de los precios totales más bajo ofrecido por los R licitadores.

= Importe del sumatorio/subcriterio de los precios totales de cada licitador.

9.2. Criterios cuantificados por juicio de valor: Total 40 puntos.

### Lote 1:

Criterio 2.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Muestras, con una puntuación máxima de 35 puntos.

Subcriterio 2.1. La calidad de las muestras presentadas cuya valoración es cuantificada por juicio de valor, con una puntuación máxima de 30 puntos.

Subcriterio 2.2. La calidad de los productos \*\*\*cuantificada por juicio de valor, considerando los certificados que se presentan y su Ficha Técnica expedidos, con una puntuación máxima de 5 puntos.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



Criterio 3.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Certificados o inscripciones que garanticen la correcta ejecución del suministro, con una puntuación máxima de 5 puntos.

Subcriterio 3.1. La calidad del suministro, con una puntuación máxima de **1,25 puntos**. Se valorará con la máxima puntuación si la empresa contratista presenta certificado de calidad vigente conforme a la ISO 9.001, y cero puntos en caso contrario. Deberá acompañarse del compromiso de mantener su vigencia durante la ejecución del contrato.

Subcriterio 3.2. La eficiencia energética del suministro, con una puntuación máxima de **1,25** puntos. Se valorará con 1,25 puntos si la empresa contratista aporta certificado vigente de eficiencia energética para suministros de material de oficina conforme a la NORMA ISO 50.001, y cero puntos en caso contrario. Deberá acompañarse del compromiso de mantener su vigencia durante la ejecución del contrato.

Subcriterio 3.3. La seguridad y salud laboral, con una puntuación máxima de **1 punto**. Se valorará con la máxima puntuación si la empresa contratista presenta certificado vigente de sistema de gestión de prevención de riesgos laborales conforme ISO 45001/ o a la OHSAS 18.001, y cero puntos en caso contrario. Deberá acompañarse del compromiso de mantener su vigencia durante la ejecución del contrato.

Subcriterio 3.4. Declaración de la verificación de emisiones de gases de efecto invernadero, con una puntuación máxima de **1 punto**. Se valorará con 1 punto si la empresa contratista presenta la inscripción en el registro de huella de carbono compensación y proyectos de absorción de CO2 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para el transporte de residuos y cero puntos en caso contrario.

Subcriterio 3.5. Medio ambiente, con una puntuación máxima de **0,5 puntos**. Se valorará con 0,5 puntos si la empresa contratista aporta certificado vigente de Gestión medioambiental la realización de los suministros de material de oficina conforme a la NORMA ISO 14.001, y cero puntos en caso contrario. Deberá acompañarse del compromiso de mantener su vigencia durante la ejecución del contrato.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## Lote 2:

Criterio 2.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Muestras, con una puntuación máxima de 40 puntos.

Subcriterio 2.1. La calidad de las muestras presentadas cuya valoración es cuantificada por juicio de valor, con una puntuación máxima de **35 puntos**.

Subcriterio 2.2. La calidad de los productos \*\*\*cuantificada por juicio de valor, considerando los certificados que se presentan y su Ficha Técnica expedidos, con una puntuación máxima de **5** puntos.

12



9.3.- De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, el plazo mínimo de valoración de estos criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor será de 5 días hábiles. Los límites máximo y mínimo de la cuantificación de estos criterios son 40 y 20 puntos respectivamente. Por lo que, de no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido, 20 puntos, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación.

- 9.4.- Criterios de desempate: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
  - a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
  - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
  - d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### 10.- ADJUDICACIÓN

A la vista de los criterios expuestos, la Mesa de Contratación teniendo en cuenta la documentación presentada por los interesados y previa valoración de los informes técnicos que, en su caso, pueda recabar, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación con las observaciones que estime pertinentes que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto respecto a la Universidad, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

# 10.1. Requerimiento de documentación administrativa y garantía definitiva

El licitador que haya realizado la mejor oferta deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación que acredite su capacidad de obrar y contratar.

- I) Documentación administrativa:
- 1.- CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECSP) O DEL REGISTRO DE LICITADORES

DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los actos inscribibles voluntariamente señalados en los arts. 15 y 16 del R.D. 817/2009.

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitaciones. Si se hubiese producido una alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En caso de no estar en posesión del certificado, si el adjudicatario es:

- a) Persona física, copia debidamente autenticada del documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y del Ministerio de Trabajo, para extranjeros).
- b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Deberá aportar copia autenticada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, copia auténtica de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Tendrán capacidad para contratar con la Universidad, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 68 de la LCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

e) Cuando el adjudicatario no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante al efecto para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra ante la Universidad, inscrito en el Registro Mercantil en su caso, o en el Registro Oficial que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es

necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

- 2.- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante las certificaciones administrativas expedidas por los Organismos correspondientes, así como, la presentación del alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Además, deberá acreditar la ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM 11 de abril).
- **3.-** La acreditación de la **solvencia económica financiera y técnica** con arreglo a lo establecido en este apartado:
- **A.- Solvencia económica y financiera.** La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por:
- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, de:

Lote 1: 716.000,00 euros. Lote 2: 61.400,00 euros.

Este requisito se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; todo ello de conformidad con el artículo 87.1.a) y 87.3 de la LCSP

- B.- Solvencia técnica. La justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por:
- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **avalados por certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

Lote 1: 60.800,00 euros. Lote 2: 5.300,00 euros.

**3.1.-** Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que se constituya al efecto deberán acreditar, individualmente su solvencia económica y técnica conforme a lo indicado en el apartado anterior.



**3.2.-** En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

## II) Garantía definitiva:

Dadas las características del suministro se exime la presentación de garantía definitiva.

## 10.2. Adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida. (Art. 150.3 de la LCSP)

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones y será notificada al adjudicatario y a los licitadores admitidos al procedimiento abierto y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Universidad, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

# 11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el licitante adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, acusado recibo de la adjudicación, el contratista, deberá aportar la **escritura pública de constitución de la unión temporal** inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

## 12.- FORMALIZACIÓN

16



12.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación de la Universidad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 12.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- 12.3. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.
- 12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 153 de la LCSP.

# 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El contrato será ejecutado por el contratista en el plazo máximo señalado en la cláusula 5ª del presente pliego, y con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

13.1. El contratista está obligado a entregar e instalar para su perfecto funcionamiento los bienes objeto del suministro, con las exactas características de su oferta técnica, incluyendo los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, en el tiempo, lugar y forma que sean fijados, y de conformidad con las prescripciones técnicas y con las cláusulas del presente Pliego.



13.2. **Régimen de penalidades**: La demora por causas imputables al contratista, facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso y las deficiencias, resolver el contrato o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP:

**Por demora**: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, la Universidad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Por incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Los incumplimientos en la entrega de bienes que no cumplan con los requisitos de calidad y respeto al medio ambiente establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, darán lugar a su inmediata devolución, y si se produce demora en la ejecución, llevará aparejada la penalización diaria del párrafo anterior.

Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación:

- Por incumplimiento del compromiso sobre el valor técnico y calidad de los materiales a suministrar: Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones. Su totalidad no podrá exceder del 50 por cien del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

- 13.3. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su formal entrega a la Universidad.
- 13.4. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios: El suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 de la LCSP), y será de su cuenta indemnizar de cuantos daños y perjuicios pueda causar a la Universidad y a terceros como consecuencia de aquél.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten

necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Universidad Politécnica de Madrid de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

13.5. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

# 13.6.1 Modificación del contrato. No se contemplan.

#### 13.6.2. Suspensión del contrato.

Si la Universidad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Universidad abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

- 13.7. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, (BOCM de 4 de enero de 1999), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la calidad y la estabilidad en el empleo, el contratista estará obligado a tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.
- 13.8 Durante la vigencia del contrato, y en cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, el contratista asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y eliminar la discriminación por razón de sexo.
- 13.9. Seguridad y confidencialidad. El adjudicatario se compromete a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, tanto en la tramitación como en la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato

19

haya finalizado o haya sido resuelto durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Universidad Politécnica de Madrid.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación.

#### 13.10. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes declaran su sometimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

En virtud del Considerando 14 del RGPD, que declara que el RGPD "no regula el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas y en particular a empresas constituidas como personas jurídicas, incluido el nombre y la forma de la persona jurídica y sus datos de contacto", se considera que los datos correspondientes a las personas de contacto de las partes, quedarían excluidos de la aplicación del RGPD.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la UPM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UPM, se reitera la existencia del exigible deber de confidencialidad y secreto. Si como consecuencia del mencionado acceso accidental o incidental, el adjudicatario detectara una posible violación del deber de confidencialidad existente o en términos del RGPD la existencia de una "violación de la seguridad de los datos personales", deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad Politécnica de Madrid, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

# 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa **responsable** del contrato a **D**<sup>a</sup>. **Yolanda Sánchez Guerrero, Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior**, a guien corresponderá

supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

## 15.- RECEPCIÓN Y PAGO

- 15.1. La entrega de los bienes se realizará en los Centros de la UPM, que se relacionan en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.
- 15.2. La recepción del suministro, que podrá ser total o parcial según indique el Pliego de Prescripciones Técnicas, se verificará en el lugar y fecha que se indique, por el personal de la Universidad designado al efecto, dejando copia del documento de entrega o albarán firmado por la persona que presencie el suministro.
- [15.3. La recepción formal del suministro quedará reflejada en la correspondiente Acta, que será firmada por el adjudicatario y por el designado como responsable del contrato.] NO PROCEDE
- 15.4. Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad Politécnica de Madrid podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.
- 15.5. El adjudicatario tiene derecho al abono del suministro de acuerdo con los precios convenidos en el contrato, una vez entregados los bienes en el lugar y fecha señalados, y en condiciones de uso.
- 15.6. El pago se efectuará contra la presentación de la factura, a la que se unirá la orden de adjudicación del suministro y un ejemplar del Acta de recepción o un ejemplar del documento de entrega.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A dichos efectos el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión Económica, (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 – 2ª planta, 28040 Madrid); el órgano de contratación es el Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y los destinatarios de las facturas son **los distintos Centros donde se haga el suministro**. estos datos deberán constar en cada factura.: estos datos deberán constar en cada factura.

15.7. La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de expedición de las facturaciones y de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.



La demora en el pago por plazo superior al indicado en el artículo 198.4 de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario podrá reclamar por escrito a la Universidad Politécnica de Madrid el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Universidad no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Universidad, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Universidad acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Universidad en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

## 16.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

No se establece plazo de garantía dadas las características del suministro, por lo que una vez finalizado el contrato, si el empresario está exento de responsabilidad sobre la ejecución del contrato, le será devuelta la garantía.

#### 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

- 17.1. La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en el **artículo 214** de la LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) Que la Universidad autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. Dicha autorización se otorgará siempre que:
  - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
  - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
  - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



17.2. La celebración de subcontratos entre adjudicatario y terceros no se permite.

## 18.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

18.1 En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

18.2 A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

18.3 Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

#### 19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP con carácter general para todos los contratos, así como las especialmente establecidas para los contratos de suministros en el artículo 306 de la referida Ley dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

Además, es causa de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

Madrid, a 25 de noviembre de 2020.

Por la Universidad,

El Vicerrector de Asuntos Económicos en funciones, Antonio Hidalgo Nuchera

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

NOTA: Para hacer constar que el presente Pliego coincide en su contenido con el informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad Politécnica, con fecha **20 de noviembre de 2019**.

23

## **ANEXO 1**

En									Madrid,
a									
D									
con	D.N.I.	nº .			Expedido	en			. en
fecha									
Vecino deProvin						rovincia			
de	de								
con	on domicilio					en			
c/	c/Teléfono								
en	cali	dad	de		(1)			de	la
empresa									
con	domicil	lio	social	en				Nº	de
N.I.F									
calle	de				D.P		Telf	Fa	x
e:mail									
Enterad	0	de	la		licitación		del	SL	ıministro
de									

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base para la contratación de este suministro, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para con la Universidad, y se compromete en (2)....., a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por:

# LOTE 1:

Descripción	Importe IVA excluido
Sumatorio artículos con tres ***	
sumatorio artículos con dos **	
Sumatorio artículos con un *	

## LOTE 2:

Descripción	Importe IVA excluido
Sumatorio Listado Sellos con tres ***	
sumatorio Listado Sellos con dos **	
Sumatorio Listado Sellos con un *	

25

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

# ANEXO - 2

D. / D <sup>a</sup>	en
nombre propio, o en representación de la Empresacon CIF	- nº
, en calidad de	
DECLARA bajo su responsabilidad:	
EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir el contrato que celebre con la Universidad Politécnica de Madrid, con renuncia expresa, en su caso fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.	n el
Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo cor Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración	ı la
(Lugar, fecha y firma del proponente)	

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

26

# ANEXO - 3

D. / D <sup>a</sup>	en
nombre propio, o en representación de la Empresa	
·································	
AUTORIZA,	
de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas disposiciones adicionales 15 y 16 de la LCSP y respecto del expediente	en relación con las  municaciones que se
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN,	
(Lugar, fecha y firma del proponente)	

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

27

# ANEXO - 4

# MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D					,	con	domicilio	en		
nº			, y D	.N.I. o documento	que lo	s sustit	uya nº		, en nomb	ore
propi	0 0	bien	como	representante	de	la	Empresa			
					co	n NIF			_ en calidad	de
			,							
AUTO	ORIZA a	ı la Univ	ersidad	Politécnica de Ma	drid. al	acceso	directo a la	informaci	ón de hallarse	al
				las siguientes oblig	•					
el		miento		· ·	eferido	al	stas por las t	aiopooidiori	es vigentes, pe	u
EI	procedi	mento	ue	COIIII alacion 16	elelluo	aı				—
						<u>-</u> ·				
			$\boxtimes$ 0	bligaciones tributar	ias.					
			⊠ Ob	oligaciones con la S	Segurida	ıd Socia	al.			
				(Lugar, fecha y	firma d	el prop	onente)			
				( , )		- 11-	/			

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.